
Límites Normativos y Desafíos de la Articulación Intergubernamental en Inversiones Públicas Vinculadas al Sector Defensa en el Perú

Omar Alexis Pimentel Roque

<https://orcid.org/0009-0005-4069-1613>

omarpimentelroque@gmail.com

Instituto Científico Tecnológico del Ejército - ICTE
Lima, Perú

Víctor Manuel Pimentel Roque

<https://orcid.org/0000-0002-3511-1996>

vicpiroq@gmail.com

Academia Peruana de Historia Militar
Lima, Perú

Jeancarla Elizabeth Paredes Arenas

<https://orcid.org/0009-0003-8300-9827>

jparedes@insnsb.gob.pe

Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja
Ministerio de Salud
Lima, Perú

Uliana Tenorio Portilla de Pimentel

<https://orcid.org/0000-0002-9717-4458>

leoneta2002utp@gmail.com

leoneta2002@yahoo.com

Hospital María Auxiliadora
Ministerio de Salud
Lima, Perú

Vania Nicole Pimentel Tenorio

<https://orcid.org/0009-0003-8297-7324>

tp24069@qmul.ac.uk

Queen Mary University of London
Londres, Reino Unido

RESUMEN

En el contexto del proceso de descentralización peruano, la articulación entre niveles de gobierno en sectores estratégicos del Estado ha generado debates jurídicos e institucionales relevantes, especialmente cuando se trata de funciones vinculadas a la defensa nacional. En este marco, el artículo analizó las condiciones normativas que regulan la participación de los gobiernos regionales y locales en intervenciones asociadas al Sector Defensa, evidenciando las restricciones que limitan la coordinación intergubernamental en materia de inversiones públicas. Se sostuvo que la estructura constitucional peruana asigna de manera exclusiva al Gobierno Nacional la administración de los activos estratégicos militares, lo que impide que los gobiernos subnacionales formulen o ejecuten proyectos vinculados a infraestructura o equipamiento castrense (Constitución Política del Perú, 1993). A partir del estudio de casos en La Libertad, Arequipa y Tacna, se identificó que los convenios interinstitucionales promovidos desde el nivel regional no lograron superar los límites funcionales establecidos por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, debido a que Invierte.pe no admite intervenciones que comprometan capacidades militares o bienes estratégicos. La opinión técnica del Ministerio de Defensa (2023) confirmó que la función defensa no es delegable. Asimismo, se examinaron las restricciones derivadas del Clasificador de Responsabilidad Funcional (especialmente del Anexo N° 02) y se evaluaron experiencias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres que evidenciaron vacíos operativos. Finalmente, se planteó que las reformas introducidas a la Ley N°29010, en favor de la Policía Nacional del Perú, constituyen un antecedente normativo relevante para discutir eventuales ajustes que permitan una articulación más eficiente entre niveles de gobierno en contextos no bélicos.

Palabras clave: inversión pública, defensa nacional, descentralización administrativa, relaciones intergubernamentales, gestión pública

Los autores declaran no tener conflicto de intereses.

El Editor y los Revisores declararon no tener conflicto de intereses.

Licencia: 



Regulatory Limits and Challenges of Intergovernmental Articulation in Public Investments Linked to the Defense Sector in Peru

ABSTRACT

In the context of Peru's decentralization process, coordination among levels of government in strategic state sectors has generated significant legal and institutional debate, particularly regarding functions related to national defense. Within this framework, the article analyzed the regulatory conditions governing the participation of regional and local governments in interventions associated with the Defense Sector, highlighting the constraints that limit intergovernmental coordination in public investment matters. It argued that the Peruvian constitutional structure assigns the administration of military strategic assets exclusively to the National Government, thereby preventing subnational governments from formulating or executing projects related to military infrastructure or equipment (Political Constitution of Peru, 1993). Based on case studies conducted in La Libertad, Arequipa, and Tacna, the analysis found that interinstitutional agreements promoted at the regional level were unable to overcome the functional boundaries established by the National System for Multiannual Programming and Investment Management, as Invierte.pe does not permit interventions that involve military capabilities or strategic assets. The technical opinion of the Ministry of Defense (2023) confirmed that the defense function is non-delegable. The study also examined the restrictions derived from the Functional Responsibility Classifier (particularly Annex N°02) and assessed experiences related to disaster risk management that revealed operational gaps. Finally, it argued that the reforms introduced to Law N°29010 in favor of the National Police of Peru constitute a relevant regulatory precedent for discussing potential adjustments that would allow more efficient coordination among levels of government in non-military contexts.

Keywords: *public investment, national defense, administrative decentralization, intergovernmental relations, public administration*

The authors declare no conflict of interest.

The Editor and the Reviewers declared no conflict of interest.

License: 



INTRODUCCIÓN

La gestión de inversiones públicas vinculadas al Sector Defensa se ha convertido en un punto relevante dentro del debate sobre descentralización en el Perú, en la medida en que los gobiernos regionales y locales enfrentan restricciones normativas cuando intentan intervenir en infraestructura o equipamiento asociados a unidades militares. Este escenario se explica por la configuración competencial establecida en la Constitución Política del Perú (1993), que asigna al Estado, a través del Gobierno Nacional, la dirección y administración del Sistema de Defensa Nacional (arts. 163 y 165), así como por la Ley de Bases de la Descentralización, que no incorpora la función defensa dentro de las competencias compartidas o delegables a los niveles subnacionales (Congreso de la República del Perú, 2002).

No obstante, el presente estudio no examina inversiones vinculadas a capacidades militares estrictamente operativas, armamento o escenarios de conflicto armado, sino intervenciones de carácter no bélico relacionadas con infraestructura de habitabilidad institucional, soporte logístico básico, equipamiento polivalente y servicios con impacto territorial. Estas intervenciones suelen vincularse con la gestión del riesgo de desastres, la integración fronteriza o la respuesta ante emergencias, ámbitos que se articulan con políticas públicas de carácter civil bajo conducción sectorial (Presidencia del Consejo de Ministros, 2011). En la práctica, tales iniciativas responden a necesidades territoriales concretas (como mejorar condiciones de alojamiento o fortalecer la presencia institucional en zonas estratégicas), pero encuentran límites derivados del régimen competencial vigente y de la administración exclusiva de activos estratégicos por parte del Gobierno Nacional, conforme al marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Ministerio de Economía y Finanzas [MEF], 2016).

Este conflicto competencial se expresa con claridad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), que exige correspondencia entre competencia legal, capacidad técnica y responsabilidad funcional para registrar y ejecutar inversiones. Bajo este esquema, las intervenciones que comprometen capacidades militares o bienes estratégicos no suelen admitir conducción subnacional, lo que genera tensiones entre la voluntad política territorial, la necesidad pública y la arquitectura normativa vigente.

Este análisis se enmarca, en primer lugar, en el enfoque de la gobernanza multinivel, entendido como un modelo de interacción entre distintos niveles de gobierno que comparten responsabilidades públicas dentro de un mismo ordenamiento estatal (Hooghe & Marks, 2003). Desde esta perspectiva, la descentralización no supone únicamente transferencia de funciones, sino la construcción de mecanismos de coordinación vertical y horizontal que permitan resolver problemas públicos complejos. En el caso peruano, la tensión observada en las inversiones vinculadas al Sector Defensa revela los límites de una gobernanza multinivel cuando las competencias constitucionales se encuentran rígidamente delimitadas y no existen habilitaciones normativas expresas para la concurrencia funcional.

En segundo término, el estudio se apoya en la teoría de las competencias exclusivas y concurrentes dentro de los Estados descentralizados. Esta teoría sostiene que la claridad en la distribución competencial es un elemento esencial para evitar superposición de funciones y conflictos institucionales (Agranoff, 2004). Sin embargo, cuando determinadas materias (como la defensa nacional) son configuradas constitucionalmente como competencias exclusivas del nivel central, el margen para la cooperación intergubernamental se reduce significativamente. En el contexto peruano, la Constitución Política del Perú (1993) y la Ley de Bases de la Descentralización (Congreso de la República del Perú, 2002) delimitan la función defensa

como responsabilidad primaria del Gobierno Nacional, lo que explica las restricciones observadas en la ejecución de inversiones subnacionales aun cuando estas tengan carácter no bélico.

Finalmente, el análisis incorpora elementos de la gestión pública de sectores estratégicos, enfoque que reconoce que ciertas funciones del Estado (como defensa, seguridad y política exterior) poseen un tratamiento normativo diferenciado debido a su impacto en la soberanía y la integridad territorial (Peters, 2010). Bajo esta lógica, los sistemas de inversión pública tienden a establecer salvaguardas adicionales para evitar la fragmentación de decisiones en materias consideradas estratégicas. En consecuencia, el caso peruano puede interpretarse como la manifestación de un diseño institucional que prioriza la unidad de mando y la coherencia sectorial por encima de la descentralización funcional en ámbitos vinculados a activos estratégicos.

A partir de ello, la pregunta-problema que orienta el análisis es la siguiente: ¿en qué medida el marco constitucional y el diseño normativo de Invierte.pe permiten o restringen la articulación intergubernamental para ejecutar inversiones públicas vinculadas al Sector Defensa, y cuáles son los principales desafíos operativos que se producen al intentar dicha coordinación?

En consecuencia, la introducción cierra precisando los objetivos del estudio: analizar las condiciones normativas que regulan la participación subnacional en intervenciones asociadas al Sector Defensa; identificar los límites constitucionales y funcionales que condicionan su viabilidad dentro de Invierte.pe; y examinar experiencias de coordinación interinstitucional en regiones como La Libertad, Arequipa y Tacna, con el propósito de comprender las barreras recurrentes y las alternativas posibles en escenarios no bélicos.

Objetivo del estudio

Analizar los límites normativos que regulan la participación de los gobiernos regionales y locales en inversiones públicas vinculadas al Sector Defensa en el Perú, identificando las restricciones constitucionales y operativas del sistema Invierte.pe, así como las posibilidades de articulación intergubernamental en contextos no bélicos, a partir del examen de experiencias y casos concretos del periodo reciente.

El estudio se desarrolló bajo un enfoque cualitativo de análisis normativo–institucional con estudio de casos múltiples, orientado a examinar la correspondencia entre competencia legal, responsabilidad funcional y ejecución de inversiones públicas (Yin, 2018). Las regiones de La Libertad, Arequipa y Tacna fueron seleccionadas como casos ilustrativos debido a su diversidad territorial, su ubicación estratégica (incluyendo zonas de frontera y áreas con presencia militar significativa) y la existencia documentada de iniciativas de coordinación interinstitucional vinculadas al Sector Defensa. La finalidad analítica de estos casos no es establecer generalizaciones estadísticas, sino comprender cómo opera el marco normativo vigente cuando se intenta articular la gestión sectorial con capacidades subnacionales en escenarios no bélicos (Stake, 1995).

METODOLOGÍA

El estudio se desarrolló bajo un enfoque cualitativo de carácter aplicado, con diseño descriptivo–analítico e interpretativo, orientado al examen de la configuración normativa que regula la participación subnacional en inversiones vinculadas al Sector Defensa. La investigación se estructuró como un análisis normativo–institucional complementado con un estudio de casos múltiples, cuya finalidad fue comprender cómo opera el marco jurídico vigente cuando se intenta articular la gestión sectorial con capacidades regionales en escenarios no bélicos (Yin, 2018).

El componente documental constituyó la principal fuente de información. Como criterios de inclusión se consideraron normas constitucionales y legales vigentes, directivas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, clasificadores funcionales actualizados y opiniones técnicas sectoriales directamente vinculadas a la delimitación competencial en materia de defensa. Se excluyeron documentos derogados, propuestas sin sustento normativo formal y fuentes carentes de pertinencia competencial. El análisis se realizó mediante comparación normativa y contraste jerárquico entre disposiciones constitucionales, leyes orgánicas y normas administrativas, con el propósito de identificar vacíos, tensiones interpretativas y posibles contradicciones en la articulación intergubernamental (Agranoff, 2004).

El estudio incorporó tres casos subnacionales —La Libertad, Arequipa y Tacna— seleccionados por su diversidad territorial, ubicación estratégica y existencia documentada de intentos formales de coordinación interinstitucional con el Sector Defensa. Estos casos cumplen una función analítica-comparativa y ejemplificadora, no generalizable en términos estadísticos, ya que permiten observar la aplicación de un mismo marco normativo en contextos distintos. La comparación se realizó entre experiencias desarrolladas bajo iguales condiciones regulatorias, lo que permitió identificar patrones recurrentes en la interpretación de competencias y en los límites operativos del sistema de inversiones.

El enfoque jurídico-funcional adoptado analiza específicamente la correspondencia entre competencia legal, responsabilidad administrativa y ejecución efectiva de inversiones públicas, evaluando si existe coherencia entre la habilitación normativa y la práctica institucional. Este enfoque resulta pertinente en contextos donde la distribución competencial condiciona de manera directa la viabilidad de los proyectos (Peters, 2010).

Entre las limitaciones del estudio se reconoce que los hallazgos no tienen alcance de generalización estadística, sino que responden a una lógica interpretativa basada en evidencia documental e institucional. Asimismo, el análisis depende de la información oficial disponible y no incorpora documentación clasificada ni reservada. Finalmente, el trabajo no constituye una evaluación de impacto de los proyectos examinados, sino un estudio orientado a comprender las restricciones normativas y operativas que condicionan su formulación y ejecución.

RESULTADOS

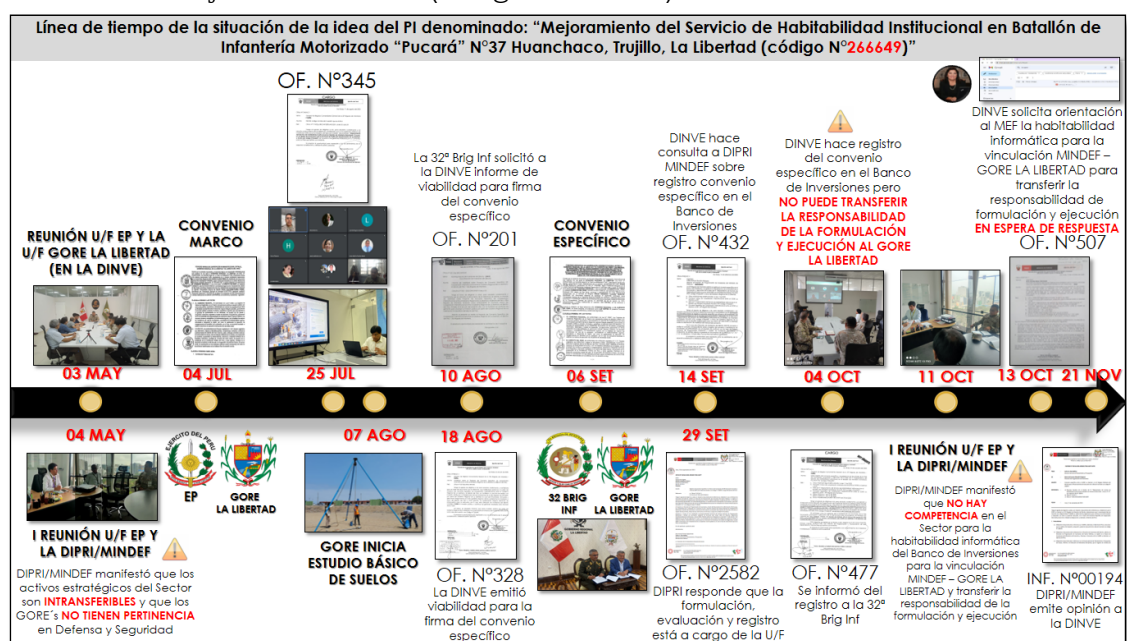
La gestión de inversiones públicas en el Perú se rige por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), creado por el Decreto Legislativo N°1252 para dirigir los recursos públicos al cierre de brechas prioritarias de infraestructura y servicios (Ministerio de Economía y Finanzas [MEF], 2016). Este sistema exige que las unidades formuladoras y ejecutoras acrediten competencias legales y capacidades técnicas suficientes para las fases de formulación, evaluación y ejecución, así como para el registro de los proyectos en el Banco de Inversiones (MEF, s. f.). En este marco se ubica la idea del proyecto de inversión “Mejoramiento del servicio de habitabilidad institucional en el Batallón de Infantería Motorizado ‘Pucará’ N° 37 Huanchaco, Trujillo, La Libertad (código unificado de inversiones N° 266649)”, registrado en el banco de inversiones y formalizado en la Programación Multianual de Inversiones Institucional del entonces 2025 – 2027, orientada a mejorar las condiciones de alojamiento y soporte institucional del personal militar.

La línea de tiempo del proyecto muestra que, desde las primeras reuniones entre la Unidad Formuladora del Ejército del Perú y la Unidad Formuladora del Gobierno Regional La Libertad, realizadas en la Dirección de Inversiones de Defensa a inicios de mayo, la estrategia fue la articulación intergubernamental mediante convenios marco y específicos ya que se

disponía de decisión del gobernador regional de asumir la gestión de formulación y ejecución de dicha inversión por temas de identidad local.

Por ende, se buscó aprovechar la capacidad técnica del gobierno regional para la formulación y ejecución del proyecto, manteniendo la rectoría sectorial del Ministerio de Defensa. No obstante, en la primera reunión con la Dirección de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización (DIPRI/MINDEF) se estableció que los activos estratégicos del sector son intransferibles y que los gobiernos regionales no tienen pertinencia directa en defensa y seguridad, lo que generó una tensión inicial entre cooperación intergubernamental y salvaguarda de la infraestructura militar.

Figura 1 Línea de tiempo de la situación de la idea del PI denominado: “Mejoramiento del Servicio de Habitabilidad Institucional en Batallón de Infantería Motorizado “Pucará” N°37 Huanchaco, Trujillo, La Libertad (código N°266649)”.



Nota: elaboración propia

Entre julio y septiembre se suscribieron el convenio marco y el convenio específico entre la 32ª Brigada de Infantería y el Gobierno Regional La Libertad, en el marco de la iniciativa para mejorar el servicio de habitabilidad institucional del Batallón de Infantería Motorizado “Pucará” N°37. De manera paralela, se desarrollaron estudios técnicos preliminares (como el

análisis de suelos) exigidos para la formulación del proyecto conforme a las reglas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Ministerio de Economía y Finanzas [MEF], 2016).

Sin embargo, al momento de consultar el procedimiento para registrar el convenio específico en el Banco de Inversiones, la Dirección de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización del Ministerio de Defensa precisó que la formulación, evaluación y registro del proyecto debían mantenerse bajo responsabilidad de la Unidad Formuladora sectorial. Esta decisión se sustentó en que la función Defensa constituye una competencia exclusiva del Gobierno Nacional, conforme a la Constitución Política del Perú (1993, arts. 163–165), lo que impedía transferir formalmente dichas atribuciones al gobierno regional aun cuando existiera voluntad política de cooperación.

Durante la fase posterior, entre octubre y noviembre, la Dirección de Inversiones del Ejército procedió al registro del convenio específico en el Banco de Inversiones, pero dejó constancia de la imposibilidad de trasladar la conducción técnica y administrativa del proyecto al Gobierno Regional La Libertad. En términos operativos, la normativa vigente no contemplaba habilitaciones funcionales ni mecanismos informáticos que permitieran formalizar una delegación en materia de activos estratégicos sectoriales (Ministerio de Defensa, 2023).

En consecuencia, el caso evidenció que el límite no se originó en la falta de coordinación interinstitucional, sino en la configuración competencial que reserva la administración de infraestructura vinculada a la función defensa al nivel central del Estado. Así, el sistema de inversiones operó como un mecanismo de control de correspondencia entre competencia legal y ejecución presupuestal, restringiendo la posibilidad de conducción subnacional del proyecto.

En la fase posterior, de octubre a noviembre, la Dirección de Inversiones del Ejército registró el convenio específico en el Banco de Inversiones, pero señaló la imposibilidad de transferir formalmente la responsabilidad de formulación y ejecución al Gobierno Regional La Libertad debido a la falta de habilitaciones informáticas y lineamientos para ese tipo de vinculación. Frente a ello, se solicitó orientación técnica al MEF respecto del uso de los aplicativos informáticos del sistema, especialmente las reglas de habilitación y registro de proyectos y convenios interinstitucionales, en coherencia con el reglamento de Invierte.pe sobre aplicativos y seguimiento de inversiones (MEF, 2018). El caso del proyecto de habitabilidad del Batallón “Pucará” evidencia, así, los desafíos institucionales y normativos que enfrentan las inversiones en infraestructura militar cuando se busca articular la gestión sectorial con capacidades subnacionales dentro del marco de Invierte.pe.

En el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el Anexo N°02 del Clasificador de Responsabilidad Funcional delimita qué servicios pueden ser atendidos por cada nivel de gobierno, precisando si la competencia es exclusiva o compartida para sectores, gobiernos regionales y locales (Ministerio de Economía y Finanzas [MEF], 2022). Este instrumento detalla funciones, servicios, tipologías e indicadores de brecha y constituye la referencia obligatoria para registrar proyectos en el Banco de Inversiones de Invierte.pe (MEF, 2019).

Al analizar la inscripción de la idea de proyecto de inversión “Mejoramiento del servicio de habitabilidad institucional en el Batallón de Infantería Motorizado ‘Pucará’ N°37 Huanchaco, Trujillo, La Libertad (código N° 266649), orientado al mejoramiento del servicio de habitabilidad en una unidad militar, la revisión del Anexo N°02 evidenció una tensión entre la voluntad política regional y los límites normativos.

La función “Defensa y seguridad nacional”, que agrupa servicios vinculados al control, vigilancia y defensa terrestre del territorio nacional, se encuentra asignada de manera exclusiva al Sector Defensa, sin habilitar participación compartida de los gobiernos regionales. En consecuencia, pese al interés del Gobierno Regional La Libertad y a las coordinaciones técnicas avanzadas, la inversión no podía registrarse bajo dicha función, ya que la competencia no es clasificable como compartida para este nivel de gobierno.

La única alternativa viable se ubicó en la función “Planeamiento, gestión y reserva de contingencia”, en el grupo de gestión, infraestructura y equipamiento, donde se clasifican el “servicio de habitabilidad institucional” y los “servicios operativos o misiones institucionales” como servicios que admiten la concurrencia de distintos niveles de gobierno (MEF, 2022). Esta reinterpretación funcional permitió compatibilizar el uso de activos estratégicos del Ejército con el marco competencial regional sin desnaturalizar la lógica sectorial del sistema de inversiones.

Figura 2 Anexo 02 del Clasificador Funcional: Servicios en los que los Gobiernos Regionales pueden emplear activos estratégicos de las UPS del Ejército.

LOS SERVICIOS QUE BRINDAN LOS GORES EN LOS QUE PUEDAN EMPLEARSE ACTIVOS ESTRATÉGICOS DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIO (UPS) DEL EP						
Anexo 02: Clasificador de Responsabilidad Funcional						
FUNCIÓN	DIVISION FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	SERVICIO	TIPOLOGÍA	INDICADOR BRECHA	UNIDADES DE MEDIDA IB
PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA	GESTIÓN	PREPARACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS	SERVICIO DE ESPECIALIZACIÓN	CENTROS DE ESPECIALIZACIÓN	PORCENTAJE DE CENTROS DE ESPECIALIZACIÓN EN CONDICIONES INADECUADAS CALIDAD	CENTRO DE ESPECIALIZACIÓN
DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL	DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL	DEFENSA NACIONAL	CONTROL, VIGILANCIA Y DEFENSA TERRESTRE, AÉREO Y MARÍTIMO, FLUVIAL, LACUSTRE DEL TERRITORIO NACIONAL	UNIDAD MILITAR PARA EL CONTROL, VIGILANCIA Y DEFENSA DEL TERRITORIO NACIONAL	PORCENTAJE DE UNIDADES MILITARES DE CONTROL, VIGILANCIA Y DEFENSA DEL TERRITORIO NACIONAL POR IMPLEMENTAR COBERTURA	UNIDADES MILITARES
DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL	DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL	DEFENSA NACIONAL	CONTROL, VIGILANCIA Y DEFENSA TERRESTRE, AÉREO Y MARÍTIMO, FLUVIAL, LACUSTRE DEL TERRITORIO NACIONAL	UNIDAD MILITAR PARA EL CONTROL, VIGILANCIA Y DEFENSA DEL TERRITORIO NACIONAL	PORCENTAJE DE UNIDADES MILITARES DE CONTROL, VIGILANCIA Y DEFENSA DEL TERRITORIO NACIONAL QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES INADECUADAS CALIDAD	UNIDADES MILITARES
Capacidades relacionadas con las condiciones de trabajo (habitabilidad y funcionalidad) del personal para llevar adelante principalmente procesos estratégicos y de apoyo a las entidades de la administración pública						
FUNCIÓN	DIVISION FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	SERVICIO	TIPOLOGÍA	INDICADOR BRECHA	UNIDADES DE MEDIDA IB
PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA	GESTIÓN	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO	SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL	SEDES INSTITUCIONALES	PORCENTAJE DE UNIDADES ORGÁNICAS DE LA UNIDAD CON INADECUADO ÍNDICE DE OCUPACIÓN CALIDAD	UNIDADES ORGÁNICAS
PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA	GESTIÓN	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO	SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES	DESARROLLO INSTITUCIONAL	PORCENTAJE DE SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES CON CAPACIDAD OPERATIVA INADECUADA CALIDAD	SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES
No son demandados directamente por la población y pueden ser finales o intermedios						

Nota: elaboración propia

La revisión de las funciones compartidas entre el Sector Defensa y los gobiernos regionales permitió evidenciar los límites normativos que regulan la participación de las instituciones militares en servicios públicos ajenos a su función principal. Conforme al Clasificador de Responsabilidad Funcional de Invierte.pe, las actividades vinculadas al control del orden interno (función orden público y seguridad – servicio policial especializado) y a la gestión del riesgo de desastres (función orden público y seguridad – servicio de alerta temprana) poseen una distribución competencial que no habilita la intervención a través de inversiones al equipamiento militar para la provisión directa de dichos servicios públicos, salvo en escenarios específicos y bajo conducción del ente rector correspondiente (Ministerio de Economía y Finanzas [MEF], 2022).

En el caso del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), la Ley N° 29664 establece que el Sector Defensa interviene principalmente en la fase de respuesta (mediante inversiones tipo IOARR – no proyectos de inversión) y solo ante la declaración de emergencia, sin asumir la provisión ordinaria de servicios como alerta temprana o atención inmediata de desastres, los cuales recaen en la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM, 2010).

Del mismo modo, la función relacionada con el mantenimiento del orden interno se encuentra asignada de manera exclusiva al Ministerio del Interior, a través de sus unidades policiales especializadas, lo que impide incorporar capacidades militares para desarrollar servicios policiales o de seguridad ciudadana, incluso si estos podrían beneficiarse del soporte táctico o logístico de las Fuerzas Armadas.

Aunque el Clasificador de Responsabilidad Funcional también asigna al servicio policial especializado la operación de puestos de vigilancia fronteriza, (PPVVFF) se observa que, al

respecto, el Ejército del Perú mantiene históricamente 51 puestos de control territorial en zonas limítrofes.

Figura 3 Funciones compartidas entre el sector Defensa (MINDEF) y los GORES (en GRD).

FUNCIONES COMPARTIDAS ENTRE EL SECTOR DEFENSA (MINDEF) Y LOS GORES (EN GRD)

FUNCIÓN		DIVISIÓN FUNCIONAL		GRUPO FUNCIONAL		SERVICIO		SECTOR RESPONSABLE DEL SERVICIO		COMPETENCIA DEL SERVICIO		TIPOLOGÍA		INDICADOR BRECHA		UNIDADES DE MEDIDA INDICADOR DE BRECHA	
ID	Denominación	ID	Denominación	ID	Denominación	ID	Denominación	ID	Denominación	SECTOR	GE	ID	Denominación	ID	Denominación	ID	Denominación
05	ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD	015	GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0035	ATENCIÓN INMEDIATA DE DESASTRES	291	SERVICIO DE ALERTA TEMPRANA	01	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	DEFENSA	SI	23P	SISTEMAS DE ALERTA TEMPRANA	335	PORCENTAJE DE SAT POR IMPLEMENTAR EN LOCALIDADES EXPUESTAS A PELIGROS	294	SISTEMAS DE ALERTA TEMPRANA
05	ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD	015	GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0035	ATENCIÓN INMEDIATA DE DESASTRES	291	SERVICIO DE ALERTA TEMPRANA	01	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	DEFENSA	SI	23P	SISTEMAS DE ALERTA TEMPRANA	300	PORCENTAJE DE SAT INADECUADOS EN LOCALIDADES EXPUESTAS A PELIGROS	294	SISTEMAS DE ALERTA TEMPRANA

Consiste en implementar un conjunto de capacidades, programas y procedimientos enfocados en la tarea de difundir, comunicar y alertar a las autoridades y población sobre los peligros, riesgos y la situación de manera anticipada y una respuesta adecuada para reducir o evitar la ocurrencia de vida, daños materiales y el ambiente.

Incluye también la comunicación y emisión de la alerta y/o alarma y el entrenamiento de la población para que implemente actividades de preparación y fomente sus capacidades para responder en forma adecuada y oportuna ante la recepción del mensaje de alerta y temprana.

Según la Ley N°29444, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo y Desastres (SINAGERD):
 "Solo participamos en la RESPUESTA (OARR de Emergencia)"

Nota: elaboración propia

Esta coexistencia funcional no habilita, sin embargo, la intervención militar en infraestructura o equipamiento destinado (en estos PVF) a un servicio cuya competencia exclusiva recae en el Ministerio del Interior, conforme a la normativa de orden público y seguridad interna (Ministerio de Economía y Finanzas [MEF], 2022). Ello refuerza la separación institucional de roles y evita la superposición operativa entre defensa nacional y seguridad interna.

Figura 4 Funciones compartidas entre el Sector Defensa (MINDEF) y el Sector Interior (MININTER).



Nota: elaboración propia

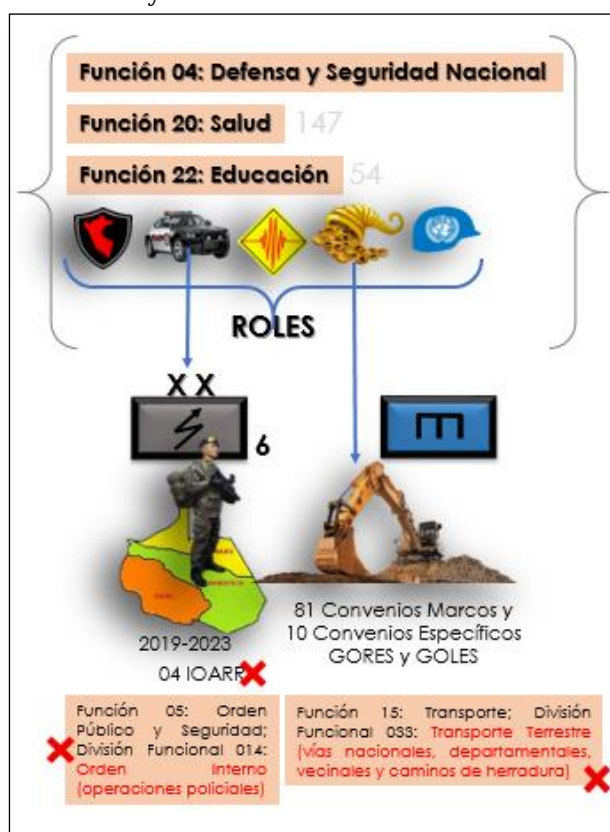
Así, el análisis evidenció que la normativa vigente delimita con precisión los roles no bélicos de la institución militar, restringiendo su participación operativa en ámbitos que no forman parte de la competencia sectorial. Esta delimitación garantiza la coherencia institucional y evita superposiciones en la provisión de servicios públicos esenciales.

En el marco de la política de seguridad y desarrollo nacional, el Ejército del Perú administra actualmente 54 instituciones educativas (de educación básica regular) y 147 instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS), lo que evidencia su participación directa en la formación de capital humano y en la mejora de las condiciones de bienestar de la población. Asimismo, mediante el misionamiento de la 6ª Brigada de Fuerzas Especiales, reconfigurada como Brigada de Protección de la Amazonía, la institución ha ejecutado más de 280 acciones militares de interdicción contra la minería ilegal en el marco del Plan Nacional de Lucha contra dicha actividad, articulando esfuerzos con otros sectores del Estado para la protección del territorio y del medio ambiente (Bravo Reyna, 2021). De manera complementaria, el Ejército ha suscrito alrededor de 81 convenios marco y 10 convenios específicos en materia de

infraestructura vial con gobiernos regionales y locales, consolidándose como un actor estratégico en la integración territorial y en el cierre de brechas de conectividad.

No obstante, estas experiencias no habilitan inversiones en sus activos estratégicos, debido a que el marco competencial del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones restringe su uso a funciones sectoriales exclusivas vinculadas a la defensa nacional (Ministerio de Economía y Finanzas [MEF], 2022). Esta limitación preserva la coherencia institucional y evita desnaturalizar roles estratégicos.

Figura 5 Diversas intervenciones realizadas por el Ejército del Perú en las funciones Salud, Educación y en acciones militares en roles estratégicos distintos a la guerra.



Nota: elaboración propia

En las conclusiones del Informe N° 00194-2023-MINDEF/VRD-DGPP-DIPRI, la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Defensa emitió pronunciamiento respecto a la posibilidad de vincular la responsabilidad de la formulación y ejecución de la idea de proyecto de inversión “Mejoramiento del servicio de habitabilidad institucional en el

Batallón de Infantería Motorizado ‘Pucará’ N° 37, Huanchaco, Trujillo, La Libertad” (código N° 266649), entre la Unidad Formuladora del Ejército del Perú y la Unidad Formuladora del Gobierno Regional de La Libertad, estableciendo al efecto los siguientes puntos (Ministerio de Defensa del Perú, Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, 2023):

En el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI), las intervenciones que se desarrollan mediante convenios suscritos entre los gobiernos regionales y las instituciones castrenses, a través del Ministerio de Defensa, solo pueden considerarse viables cuando se ajustan estrictamente a las competencias y funciones propias del Sector Defensa y se encuentran alineadas con la normativa que regula la gestión de inversiones públicas.

Esta delimitación competencial es fundamental para asegurar que los recursos estatales destinados a infraestructura y servicios estratégicos mantengan coherencia con el rol constitucional de las Fuerzas Armadas y con los procedimientos establecidos por el sistema de inversiones.

En ese sentido, el Gobierno Regional de La Libertad no contaba con las atribuciones legales ni con la habilitación funcional necesaria para asumir la formulación, evaluación y ejecución de la idea de proyecto denominada “Mejoramiento del servicio de habitabilidad institucional del BIM Pucará N°37” (código N°266649). La naturaleza de la unidad involucrada, cuya finalidad esencial se vincula con la defensa y seguridad nacional, sitúa la intervención dentro de una competencia exclusiva del Gobierno Nacional, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú (1993, arts. 163–165). En consecuencia, la conducción técnica y administrativa del proyecto no podía ser transferida al nivel regional.

Desde el punto de vista metodológico, el caso de La Libertad se configura como un caso crítico o negativo, en la medida en que evidencia de forma clara los límites operativos del

sistema de inversiones cuando se intenta articular una intervención subnacional sobre infraestructura vinculada a la función defensa (Yin, 2018). Su análisis permite identificar cómo la normativa competencial actúa como barrera estructural incluso frente a escenarios de coordinación institucional formalmente establecidos.

A diferencia de este caso, las experiencias observadas en Tacna y Arequipa muestran estrategias alternativas de adaptación normativa, como la canalización de intervenciones a través de funciones vinculadas a gestión del riesgo de desastres o mecanismos indirectos de cooperación institucional, evitando así la afectación directa de activos estratégicos sectoriales. La comparación entre los tres contextos permite advertir que la variable determinante no es la voluntad política regional, sino el encuadre funcional bajo el cual se intenta registrar la inversión dentro del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Ministerio de Economía y Finanzas [MEF], 2016).

De esta manera, el caso de La Libertad no constituye un estudio aislado, sino un punto de contraste que, junto con Arequipa y Tacna, permite comprender cómo opera el mismo marco normativo en escenarios territoriales distintos, reafirmando la centralidad del diseño competencial en la viabilidad de la articulación intergubernamental.

Por consiguiente, la determinación emitida se circunscribe exclusivamente a los alcances del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, enfatizando el cumplimiento estricto de los criterios institucionales y sectoriales que rigen la inversión pública en infraestructura estratégica militar.

En el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el Anexo N° 02 del Clasificador de Responsabilidad Funcional delimita qué servicios pueden ser atendidos por cada nivel de gobierno, precisando si la competencia es exclusiva o compartida

para sectores, gobiernos regionales y locales (Ministerio de Economía y Finanzas [MEF], 2022).

Este instrumento detalla funciones, servicios, tipologías e indicadores de brecha y constituye la referencia obligatoria para registrar proyectos en el Banco de Inversiones de Invierte.pe (MEF, 2019). Al analizar la inscripción de la idea de proyecto orientado al mejoramiento del servicio de habitabilidad en una unidad militar, la revisión del Anexo N° 02 evidenció una tensión entre la voluntad política regional y los límites normativos. La función “Defensa y seguridad nacional”, que agrupa servicios vinculados al control, vigilancia y defensa del territorio, se encuentra asignada de manera exclusiva al Sector Defensa, sin habilitar participación compartida de los gobiernos regionales.

En consecuencia, pese al interés del Gobierno Regional La Libertad y a las coordinaciones técnicas avanzadas, la inversión no podía registrarse bajo dicha función, ya que la competencia no es clasificable como compartida para este nivel de gobierno.

La única alternativa viable se ubicó en la función “Planeamiento, gestión y reserva de contingencia”, en el grupo de gestión, infraestructura y equipamiento, donde se clasifican el “servicio de habitabilidad institucional” y los “servicios operativos o misiones institucionales” como servicios que admiten la concurrencia de distintos niveles de gobierno (MEF, 2022). Esta reinterpretación funcional permitió compatibilizar el uso de activos estratégicos del Ejército con el marco competencial regional sin desnaturalizar la lógica sectorial del sistema de inversiones.

Figura 6 Informe N° 00194-2023-MINDEF/VRD-DGPP-DIPRI.

PERÚ Ministerio de Defensa Dirección General de Planeamiento y Presupuesto Dirección General de Programación de Inversiones

Firmado digitalmente por: [Firma] Fecha: 21/11/2023 13:18:46-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME N° 00194-2023-MINDEF/VRD-DGPP-DIPRI

PARA : Carlos A. Díaz Dallino
Director General de Planeamiento y Presupuesto

DE : María del Carmen Mendivil Colpaert
Directora de Programación de Inversiones

ASUNTO : Convenio específico entre el GORE La Libertad y la 32 Brigada Infantería del Ejército para el financiamiento de ejecución de la idea de inversión con código N° 266649

REFERENCIA : a) Resumen Ejecutivo de la Gestión del PI "Mejoramiento del servicio de habitabilidad institucional de Batallón de Infantería Motorizado - Pucara N° 37", con código de idea N° 266649.
b) Oficio N° 432/JAC-1
c) Oficio N° 2582-2023-MINDEF/VRD-DGPP

FECHA : Lima, 21 de noviembre del 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual el GORE La Libertad y la 32ª Brigada de Infantería del Ejército, determinaron que la mencionada idea de inversión con código de idea N° 266649, es viable técnica y legalmente, para continuar con la formulación y evaluación, así como su posterior ejecución, en el marco del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de La Libertad y el Ejército del Perú.

I. Antecedentes

1.1 Mediante el documento de la referencia a), el GORE La Libertad y el Ejército del Perú, comunican que es viable la formulación, evaluación y posterior ejecución de la idea de inversión con código N° 266649.

1.2 Mediante el documento de la referencia b), la Dirección de Inversiones del Ejército, solicita a la Dirección de Programación de Inversiones del Sector Defensa, se registre en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas el Convenio entre el GORE La Libertad y el Ejército del Perú.

1.3 Mediante el documento de la referencia c), la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto del Sector, informa a la Dirección de Inversiones del Ejército, que el registro en el Banco de

BOLETINARIO
SIS. PRES
2023 - 2024

Av. La Persefón 171, edificio Gullones
Lima 15011, Perú
www.gob.pe/mindef

Ministerio de Defensa
Dirección General de Planeamiento y Presupuesto
Dirección de Programación de Inversiones

Con
Defensa
Perú

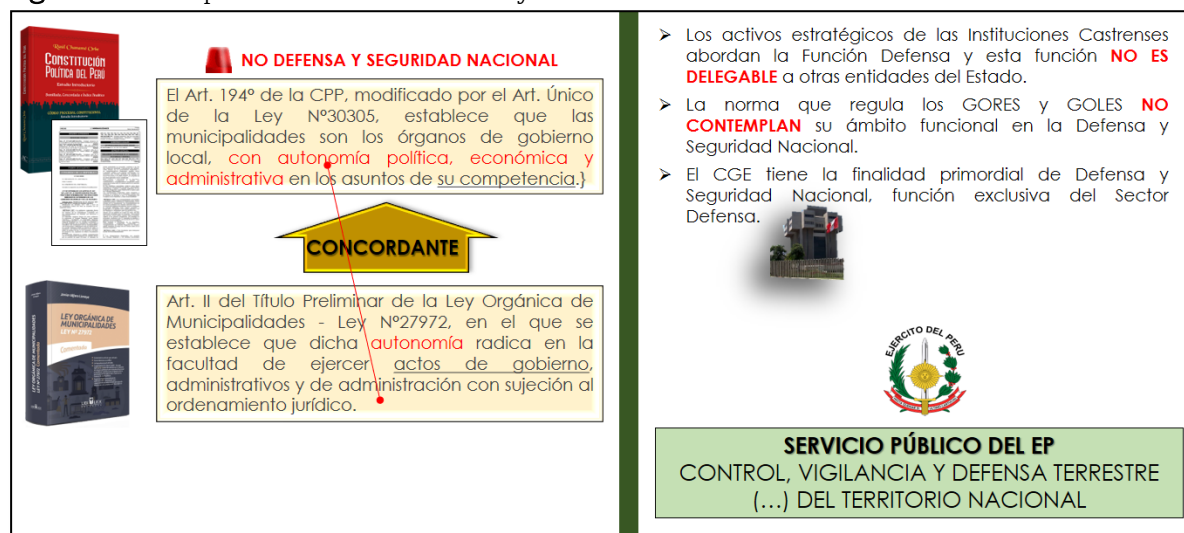
Nota: elaboración propia

Los activos estratégicos de las instituciones castrenses se encuentran directamente vinculados al ejercicio de la Función Defensa, competencia primaria del Estado que se desarrolla a través del Sistema de Defensa Nacional y que no resulta delegable a otros niveles de gobierno (Constitución Política del Perú, 1993, arts. 163 y 165). En esa línea, la normativa que regula a los gobiernos regionales y locales (Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y Ley Orgánica de Municipalidades N°27972) no les asigna funciones en materia de defensa nacional ni de seguridad del Estado, sino que delimita sus atribuciones a ámbitos como el desarrollo regional, la prestación de servicios públicos y la seguridad ciudadana, dentro del marco de la descentralización.

Esta configuración competencial incide en la imposibilidad de transferir partidas presupuestales vinculadas a activos estratégicos de defensa sin una habilitación legal expresa,

dado que tales operaciones requieren una norma específica que otorgue la pertinencia jurídica y administrativa correspondiente (Ley 27783, 2002; Ley 27867, 2002; Ley 27972, 2003).

Figura 7 Incompetencia de los GORES y GOLES en la función de Defensa.



Nota: elaboración propia

La configuración del Estado peruano como una república unitaria, pero políticamente descentralizada, exige precisar el marco jurídico que ordena las relaciones entre el Poder Ejecutivo y los gobiernos subnacionales. La Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece en su Título VIII que la articulación entre niveles de gobierno se sustenta en la coordinación y en la delegación condicionada de funciones, permitiendo que el Poder Ejecutivo transfiera determinadas competencias a los gobiernos regionales y locales mediante convenios, siempre que se trate de funciones susceptibles de desconcentración y vinculadas a la gestión de servicios y programas públicos (Congreso de la República del Perú, 2002a, art. 52).

Sobre esa base, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa el catálogo de competencias exclusivas, compartidas y delegadas de dichos gobiernos, principalmente en ámbitos como educación, salud, desarrollo económico, ambiente y ordenamiento territorial, sin incorporar la defensa nacional ni la seguridad del Estado dentro de las competencias

compartidas (Congreso de la República del Perú, 2002b, arts. 10–15). Esta delimitación normativa resulta clave para interpretar el alcance real de los convenios de delegación y los límites materiales de la descentralización en sectores estratégicos.

Figura 8 Imposibilidad de delegación de competencias de la función defensa a GORES y GOLES en la Ley de bases de la Descentralización – Ley N°27783.

PODER LEGISLATIVO
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
LEY N° 27783
 EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
 POR CUANTO:
 El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:
 EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
 Ha dado la Ley siguiente:
LEY DE BASES DE LA DESCENTRALIZACIÓN
TÍTULO I
OBJETO Y CONTENIDO DE LA LEY
Artículo 1°.- Objeto
 La presente Ley orgánica desarrolla el Capítulo de la Constitución Política sobre Descentralización, que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal.
26 JUN 2002

TÍTULO VIII: RELACIONES DE GOBIERNO
Artículo 52°.- Delegación de funciones del Poder Ejecutivo
 El Poder Ejecutivo puede delegar a los gobiernos regionales o locales, funciones de su competencia, en forma general o selectiva, mediante convenios suscritos por ambas partes, sujetos a las capacidades de gestión requeridas para ello, la coparticipación en el desarrollo de las mismas, la factibilidad de optimizar la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía, y las normas establecidas en la presente Ley.

D. Leg. N° 27867, LEY ORGÁNICA DE LOS GOBIERNOS REGIONALES:
ART 10°. COMPETENCIAS COMPARTIDAS:
 GESTIÓN EN SERVICIOS DE EDUCACIÓN, SALUD PÚBLICA, AGRICULTURA, PESQUERÍA, INDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO, ENERGÍA Y MINAS, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES, MEDIO AMBIENTE.

• EN SUS COMPETENCIAS NO ESTÁ DEFENSA
• NO FIGURA COMPETENCIAS COMPARTIDAS CON LOS GOLES

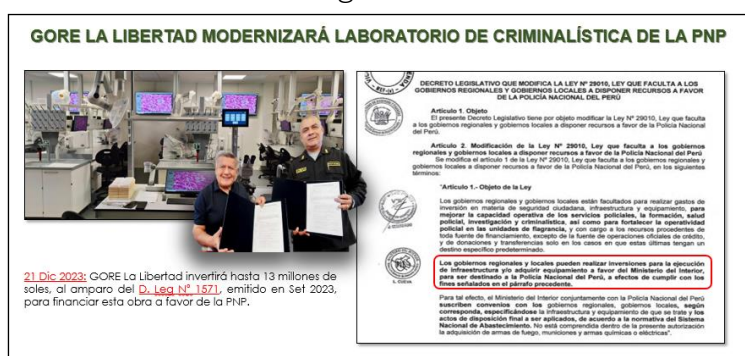
Nota: elaboración propia

El fortalecimiento de las capacidades operativas de la Policía Nacional del Perú (PNP) ha exigido, en los últimos años, ajustes normativos que viabilicen inversiones en infraestructura y equipamiento policial. En esa línea, el Decreto Legislativo N° 1571 modificó el artículo 1 de la Ley N° 29010, ampliando de manera expresa la facultad de los gobiernos regionales y locales para ejecutar gastos de inversión en materia de seguridad ciudadana, infraestructura y equipamiento, incluidos ámbitos especializados como la investigación y la criminalística, con cargo a recursos provenientes de diversas fuentes de financiamiento (Perú, Poder Ejecutivo, 2023; Perú, Congreso de la República, 2007).

Esta reforma eliminó ambigüedades sobre el uso de fondos subnacionales a favor de la PNP y permitió que dichas entidades territoriales formulen proyectos orientados a intervenir

capacidades institucionales mediante la adquisición de bienes de alta tecnología y la modernización de laboratorios y unidades operativas. En este nuevo marco legal, iniciativas como la construcción y equipamiento del laboratorio de criminalística impulsado por el Gobierno Regional de La Libertad pueden estructurarse como inversiones públicas que potencian la respuesta frente al crimen organizado y mejoran la calidad de la evidencia pericial, contribuyendo de manera directa al fortalecimiento de la seguridad ciudadana en la macrorregión norte.

Figura 9 Decreto Legislativo N° 1571 modificó el artículo 1 de la Ley N° 29010, ampliando de manera expresa la facultad de los gobiernos regionales y locales para ejecutar gastos de inversión en materia de seguridad ciudadana, infraestructura y equipamiento



Nota: elaboración propia

A partir de la experiencia normativa que permitió canalizar recursos subnacionales para fortalecer las capacidades de la Policía Nacional del Perú, en el Ejército del Perú se conformó un equipo técnico-profesional orientado a diseñar una propuesta de Decreto Legislativo que modifique la Ley N° 29010. Esta iniciativa busca ampliar el alcance de la norma que actualmente faculta a los gobiernos regionales y locales a disponer recursos a favor de la seguridad ciudadana, incluyendo expresamente la posibilidad de realizar gastos de inversión en materia de Seguridad y Defensa Nacional a favor del Ministerio de Defensa (Perú, Congreso de la República, 2007).

En ese marco, se plantea que los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan ejecutar proyectos de infraestructura y adquirir equipamiento polivalente destinado a las instituciones castrenses, con el objetivo de mejorar su capacidad operativa, utilizando recursos provenientes de toda fuente de financiamiento, excepto las operaciones oficiales de crédito y las donaciones o transferencias con destino específico predeterminado (Ejército del Perú, n.d.). De este modo, la propuesta se inscribe en una lógica de corresponsabilidad intergubernamental para el fortalecimiento de las capacidades estratégicas del Estado en defensa y seguridad.

La propuesta de adecuación del Anexo N° 02 del Clasificador de Responsabilidad Funcional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad redefinir la adscripción de determinados servicios vinculados a la gestión del riesgo de desastres (Ministerio de Economía y Finanzas, 2018).

En particular, se plantea incorporar el servicio de habitabilidad institucional bajo la división funcional “Gestión del riesgo y desastre”, asignando como sector responsable al Ministerio de Defensa y precisando su tipología como desarrollo institucional. Esta modificación permite identificar brechas mediante indicadores referidos al porcentaje de sedes institucionales y unidades militares que operan en condiciones inadecuadas, orientando así la priorización de inversiones públicas.

Figura 10 Propuesta de adecuación del Anexo N° 02 - Clasificador de Responsabilidad Funcional del Sistema Multianual y Gestión de Inversión.

Propuesta de adecuación del Anexo N° 02 - Clasificador de Responsabilidad Funcional del Sistema Multianual y Gestión de Inversión, conforme a lo dispuesto en el párrafo 7.2 del artículo 7 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF

DIVISION FUNCIONAL		GRUPO FUNCIONAL		SERVICIO		SECTOR RESPONSABLE DEL SERVICIO		COMPETENCIA DEL SERVICIO					TIPOLOGÍA		INDICADOR BRECHA		UNIDADES DE MEDIDA INDICADOR DE BRECHA	
ID	Denominación	ID	Denominación	ID	Denominación	ID	Denominación	SECTOR	GR	GL-MP	GL-MD	EMPR	ID	Denominación	ID	Denominación	ID	Denominación
001	GESTIÓN DEL RIESGO Y DESASTRE		DEFENSA CONTRA INCENDIOS Y DESASTRES		SERVICIO DE PREVENCIÓN, PREPARACIÓN Y RESPUESTA A DESASTRES, INCENDIOS		DEFENSA	DEFENSA	SI	NO	NO	NO		DESARROLLO INSTITUCIONAL		PORCENTAJE DE SEDES INSTITUCIONALES QUE OPERAN EN CONDICIONES INADECUADAS		UNIDADES ORGANICAS
002	GESTIÓN DEL RIESGO Y DESASTRE		INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO		SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL		DEFENSA	DEFENSA	SI	NO	NO	NO		DESARROLLO INSTITUCIONAL		PORCENTAJE DE OFICINAS CONSULARES QUE OPERAN EN CONDICIONES INADECUADAS		UNIDADES MILITARES

Nota: elaboración propia

Como resultado del trabajo técnico desarrollado en el ámbito de la Defensa y la Descentralización, el equipo del Ejército del Perú impulsó la presentación de una propuesta normativa ante el Congreso de la República, la cual fue canalizada mediante el Proyecto de Ley N° 8001/2023-CR, orientado a modificar la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con el propósito de fortalecer las competencias e intervenciones de los gobiernos subnacionales.

Dicha iniciativa fue puesta a consideración de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, que en su Octava Sesión Ordinaria del periodo anual de sesiones 2024-2025, realizada el 10 de diciembre de 2024 en el Hemiciclo del Pleno del Palacio Legislativo y a través de la plataforma Microsoft Teams, aprobó por mayoría el dictamen correspondiente, elevando así la propuesta a una fase avanzada de trámite parlamentario (Congreso de la República del Perú, 2024).

Figura 11 Proyecto de Ley N° 8001/2023-CR, orientado a modificar la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales



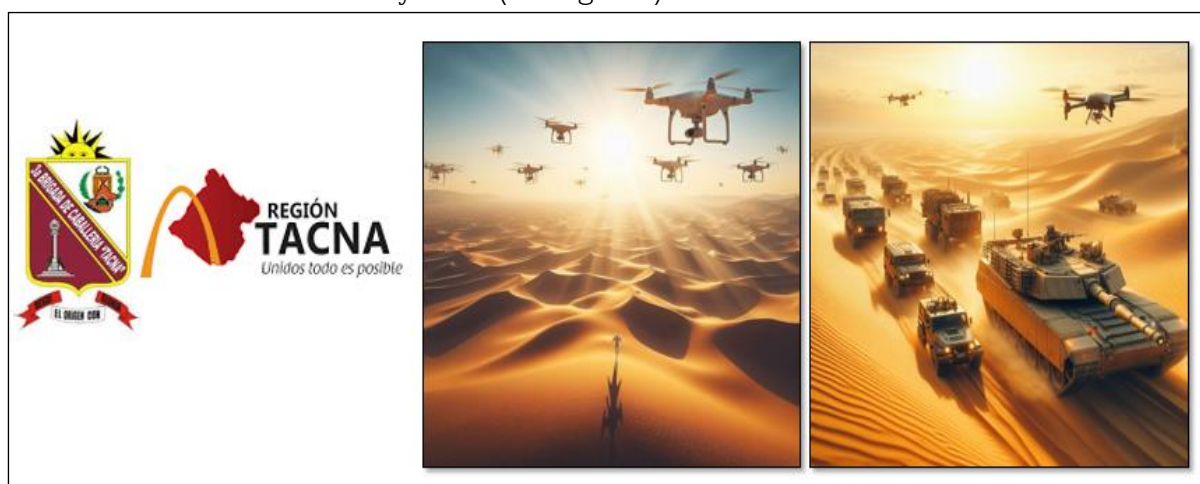
Nota: elaboración propia

En el AF-2024, la gestión orientada a incorporar tecnologías de vigilancia en la frontera sur del país llevó a que, desde el Comando Contra los Delitos Aduaneros (CLCDAP), se impulsará la posibilidad de que el Gobierno Regional de Tacna adquiriera drones con fines de patrullaje. En una primera etapa se suscribió un acta de trabajo que formalizó el requerimiento del Sistema de Vigilancia de Fronteras (SVF), el cual estaría conformado por aeronaves no tripuladas operadas por la 3ª Brigada de Caballería. En reuniones posteriores con el equipo técnico del Gobierno Regional se evaluó la alternativa de que el Ejército del Perú ejecutara una inversión tipo IOARR, asumiendo el registro de la idea, la elaboración del estudio definitivo o su equivalente y su aprobación, con el objetivo de que el gobierno regional asignara los recursos necesarios. Sin embargo, dicha alternativa fue descartada debido a las

restricciones normativas vigentes: los gobiernos regionales y locales no poseen competencias en la Función Defensa, y los activos estratégicos del Sector Defensa son indelegables, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y a los criterios establecidos por el Ministerio de Defensa (Ministerio de Defensa, 2023).

Asimismo, la adquisición de drones mediante inversión directa tampoco resultó viable para la Gran Unidad, pues el equipamiento solicitado no se encontraba previsto en los documentos doctrinarios vigentes, como el Manual ME 3-100 Brigada de Caballería ni en el Cuadro de Organización y Equipo (COEq), ambos sujetos a actualización. Ante esta situación, se promovió una reunión el 2 de abril de 2024 entre el Gobierno Regional de Tacna y el Comando de la 3ª Brigada de Caballería con el fin de evaluar un curso de acción alternativo: viabilizar la adquisición a través del componente de Gestión del Riesgo de Desastres (GRD), específicamente mediante el Centro de Operaciones de Emergencia Regional (COER). Bajo este mecanismo, el gobierno regional podría comprar el equipamiento y transferirlo a la brigada mediante donación o sesión de uso, opción considerada como la más factible, aunque supeditada a su aprobación por parte del gobierno regional.

Figura 12 semblanza alegórica de la adquisición de drones para GRD producto del convenio suscrito entre el GORE Tacna y el EP (3ª Brig Cab).



Nota: elaboración propia

La experiencia acumulada en el año fiscal 2023 reforzó esta interpretación. En aquel periodo, el Gobierno Regional de La Libertad intentó intervenir en infraestructura militar preexistente de la 32ª Brigada de Infantería mediante convenios (marco y específico) suscritos con el Ejército del Perú. La propuesta consistía en formular y ejecutar el proyecto “Mejoramiento del Servicio de habitabilidad institucional del BIM Pucará N° 37” (código 266649). No obstante, la gestión se declaró “no satisffecha”, dado que el gobierno regional carecía de competencias técnicas y legales para asumir las fases de formulación y ejecución de la idea de proyecto de inversión, en tanto la unidad militar cumplía funciones inherentes a la Defensa y Seguridad Nacional, competencia exclusiva del Sector Defensa, lo cual fue precisado por la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Defensa (DGPP/MINDEF) mediante opinión técnica emitida en 2023 (DGPP/MINDEF, 2023).

En el contexto de los incendios forestales ocurridos en setiembre del año fiscal 2024, el Gobierno Regional de Tacna impulsó una reunión de trabajo con la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas y con la Gerencia General regional en la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la Presidencia de Consejo de Ministros (PCM), con el propósito de analizar alternativas para viabilizar una intervención orientada a fortalecer capacidades militares en la 3ª Brigada de Caballería. Durante este encuentro se expuso que el Anexo N°02 del Clasificador de Responsabilidad Funcional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones introducía restricciones que generaban tensiones de naturaleza constitucional, al limitar la posibilidad de articular proyectos de inversión vinculados a funciones estratégicas que corresponden exclusivamente a las Fuerzas Armadas (Ministerio de Economía y Finanzas, 2018).

En la mesa de diálogo también se evaluó la opción de adquirir equipamiento tipo bambi bucket para la atención de incendios de gran magnitud (como los producidos en setiembre del AF-2024). Si bien este material no se consideraba de defensa estricta, históricamente su operación había recaído en la fuerza militar debido a su capacidad de despliegue territorial y respuesta inmediata, lo que justificaba la pertinencia de su asignación a una unidad del Ejército. A pesar de que las partes reconocieron la problemática y coincidieron en la necesidad de actualizar criterios y marcos de intervención, la reunión no derivó en la formulación de un mecanismo normativo o administrativo que permitiera superar las limitaciones detectadas, dejando pendiente la identificación de una vía técnicamente viable para la articulación intergubernamental (Gobierno Regional de Tacna, 2024).

Figura 13 reunión de trabajo con la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas y con la Gerencia General regional en la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la PCM



El día 14 1200 Oct 2024 se desarrolló una reunión con la DGPMI/MEF y el GG/GORE Tacna en la OPMI de la PCM

REGISTRO DE REUNIONES							
AGENDA DE LA REUNIÓN:							
1.- Gestión con MIDEF y el CODE Tacna para considerar procedimientos de redistribución del Buro 2.							
2.-							
3.-							
REUNIÓN DIRIGIDA POR: Ely Doris Gavarras - Director General DGPMI							
FECHA DE LA REUNIÓN: 14/10/2024							
HORA DE INICIO - TÉRMINO: 12:00 PM - 1:00 PM							
ACUERDOS Y/O CONCLUSIONES:							
1.- El CODE Tacna se comprometió a evaluar la posibilidad de redistribuir el Buro 2 en CDD							
2.-							
3.-							
LISTA DE PARTICIPANTES:							
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	ENTIDAD/INSTITUCIÓN DE PROCEDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
1	YANKE I. ANDRÉS VARGAS	8248513	GERENTE	OPMI	yanke.i.andres.vargas@pcm.gob.pe	985251110	[Firma]
2	Alexander A. Rojas Uchire	9009448	ASISTENTE	OPMI	alexander.aj.rojas@pcm.gob.pe	985251110	[Firma]
3	Edith A. G. de la V.	8248513	COORD. DE F.	Gerente	editha.g.de.la.v@pcm.gob.pe	985251110	[Firma]
4	Josine Gavarras C.	8248513	COORD. DE F.	Gerente	josine.gavarras.c@pcm.gob.pe	985251110	[Firma]
5	Fredy Raimundo Bernal	9061993	SEJE OPMI	GORE TACNA	fredy.bernal@goretacna.gob.pe	985251110	[Firma]

1. Definir de manera clara y precisa los temas a tratar en la reunión.
2. Definir la duración de la hora que comienza y termina el profesional a cargo de la reunión.

Nota: elaboración propia

En marzo de 2024 se desarrolló una reunión virtual en la que participaron la Subjefatura del Estado Mayor General del Ejército (SUBJEMGE), la Dirección de Inversiones (DINVE), la Dirección de Logística (DILOGE), la Oficina de Presupuesto (OPRE) y representantes de la 3ª

Brigada de Caballería. En dicha reunión se informó que, mediante un convenio de cooperación institucional suscrito entre el Gobierno Regional de Arequipa y el Ejército del Perú, dicha entidad regional venía interviniendo infraestructura ya construida y adquiriendo equipamiento destinado al Comando General de la Tercera División de Ejército, en su calidad de Componente Terrestre del Comando de Operaciones Sur. Esta modalidad permitió desarrollar acciones de apoyo no vinculadas directamente a la Función Defensa, pero sí orientadas a mejorar capacidades de soporte institucional (Gobierno Regional de Arequipa & Ejército del Perú, 2023).

Asimismo, se indicó que, en virtud del convenio marco vigente, se tenía proyectada la suscripción de convenios específicos que precisarían las obligaciones del Gobierno Regional de Arequipa respecto a nuevos componentes de intervención. Para ese momento, los proyectos de dichos instrumentos se encontraban en revisión por la Dirección de Apoyo al Desarrollo Nacional (DIRADNE), instancia encargada de evaluar la pertinencia técnica y administrativa de las propuestas. La expectativa era que los convenios específicos delimitaran compromisos concretos relacionados con infraestructura, equipamiento y servicios complementarios, siempre en el marco de competencias permitidas para los gobiernos regionales y sin contravenir la naturaleza indelegable de los activos estratégicos del Sector Defensa (Ministerio de Defensa, 2023).

Figura 14 Intervenciones obtenidas como buena práctica producto del convenio suscrito entre el GORE Arequipa y el EP (III DE - como CT COS).



Nota: elaboración propia

Tabla 1 Componentes, Obligaciones y Alcances del Convenio de Cooperación entre el GORE Arequipa y el Ejército del Perú (III DE como CT COS).

Nº	Componentes	Descripción	Obligaciones GORE Arequipa	Observaciones
1.	Infraestructura	– Mantenimiento del Helipuerto del Cuartel General de la III División de Ejército. – Implementación de almacén para Bienes de ayuda humanitaria (en un área de 340.00 m2) para las actividades de Emergencia ante el FEN COER GORE Arequipa (lo administrará por 5 años posteriormente pasa a propiedad del EP).	– Elaboración de los estudios requeridos (ficha técnica y/o expediente técnico). – Financiamiento y ejecución de la intervención.	– Se interviene sobre espacios no infraestructura construida de la III DE (como Componente Terrestre del COS).
2.	Equipamiento	Adquisición de equipamiento para la Compañía de Intervención Rápida para Desastres (CIRD)		Se interviene equipamiento de GRD no orgánico de nuestras unidades militares de la III DE

3.	Mantenimiento	– Mantenimiento de veinte (20) vehículos de apoyo administrativo tipo MAN – Adaptación, innovación de un vehículo (VH) tipo MAN en PC Móvil con dos (02) drones incluidos.	– Se interviene en mantenimiento de equipamiento (vehículos) polivalente para uso GRD. – La adaptación e innovación al VH tipo MAN no corresponde a inversión. – Mantenimiento a activos estratégicos que no han sido generados a través de inversiones tampoco corresponde a gestión de inversiones.
----	---------------	---	---

Nota: elaboración propia

El diseño de los componentes previstos en los convenios específicos impulsados entre el GORE Arequipa y el Ejército del Perú respondió a una estrategia institucional orientada a evitar que dichas intervenciones fueran tramitadas bajo el marco metodológico del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), pues durante el proceso de coordinación se advirtió que la aplicación estricta de esta normativa generaba limitaciones para los fines perseguidos por el gobierno regional, dado que las reglas del sistema imponían restricciones competenciales y procedimentales cuando se trataba de infraestructura o equipamiento asociado a unidades militares, cuyo manejo constituye parte de los activos estratégicos del Sector Defensa y, por tanto, se mantiene fuera de la delegación subnacional (Ministerio de Economía y Finanzas, 2018).

Sobre esta base, se sugirió que la buena práctica derivada del convenio de cooperación institucional celebrado entre el GORE Arequipa y el Ejército del Perú (así como de los convenios específicos en proceso de suscripción), que contemplan intervenir espacios, equipamiento y mantenimiento para fines de Gestión del Riesgo de Desastres (financiados con cargo al Programa Presupuestal N°068), en beneficio de la Tercera División de Ejército (III DE) como Componente Terrestre del Comando de Operaciones Sur (CT – COS), podría

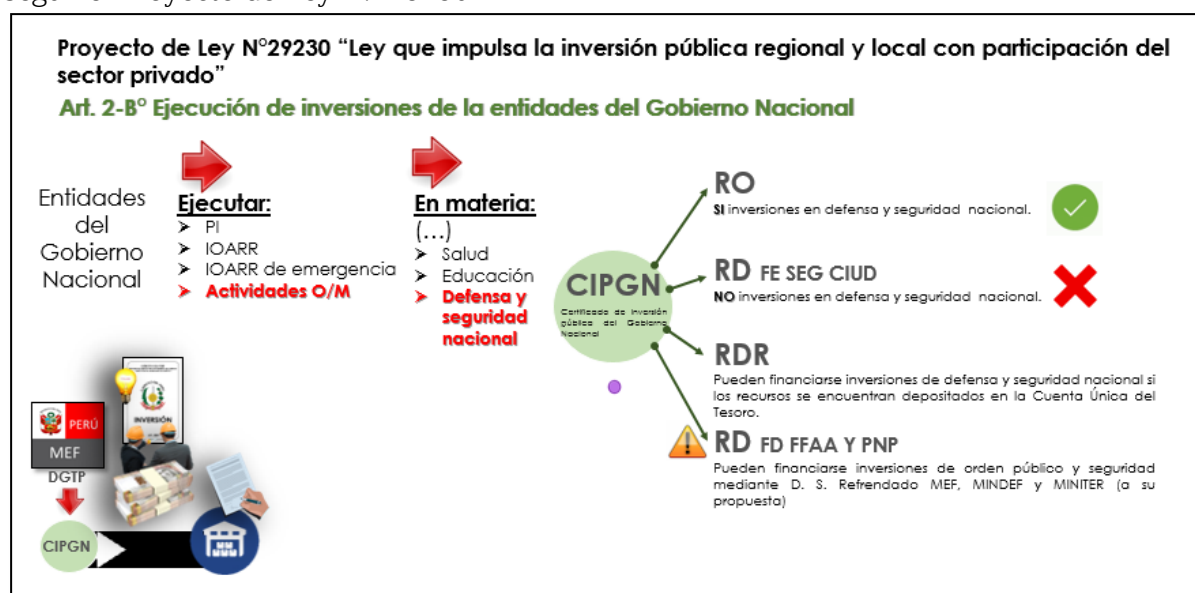
replicarse para aprovechar la disposición mostrada por el GORE Tacna; no obstante, se destacó que las dependencias responsables de revisar convenios deben emitir pronunciamiento expreso respecto de la viabilidad de esta modalidad de intervención.

En el marco del análisis de los mecanismos que habilitaban la ejecución de inversiones públicas por parte de entidades del Gobierno Nacional, se examinó el Proyecto de Ley N°29230, orientado a impulsar la inversión regional y local con participación del sector privado. En dicho proyecto, el artículo 2-B establecía que las entidades del Gobierno Nacional podían ejecutar proyectos de inversión (PI), IOARR, IOARR de emergencia y actividades de operación y mantenimiento en sectores como salud, educación y, especialmente, en el ámbito de defensa y seguridad nacional. Este marco permitía identificar de modo diferenciado las fuentes y modalidades de financiamiento aplicables a intervenciones vinculadas al Sector Defensa (Ministerio de Economía y Finanzas, 2023).

En ese escenario, los Certificados de Inversión Pública del Gobierno Nacional (CIPGN) se configuraban como un mecanismo central para viabilizar inversiones vinculadas a la defensa nacional. Su aplicación resultaba plenamente compatible con los recursos ordinarios (RO), fuente que sí permitía financiar proyectos orientados a fortalecer capacidades de defensa y seguridad nacional. En contraste, los recursos determinados (RD) destinados al fortalecimiento de la seguridad ciudadana excluían explícitamente intervenciones de naturaleza militar, limitando su empleo para el desarrollo de capacidades estratégicas. De forma complementaria, los recursos directamente recaudados (RDR) solo podían destinarse a inversiones en defensa cuando se encontraban previamente depositados en la Cuenta Única del Tesoro (CUT). A su vez, los recursos determinados (RD) para las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional habilitaban el financiamiento de intervenciones relacionadas con el orden público y la seguridad, siempre que estas fueran aprobadas mediante decreto supremo

refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas y por el sector competente (Ministerio de Defensa o Ministerio del Interior). Este marco normativo evidenciaba la necesidad de articular adecuadamente las fuentes de financiamiento con las competencias sectoriales, a fin de asegurar que las inversiones en defensa se ejecutaran conforme a los límites constitucionales y presupuestales vigentes (Congreso de la República del Perú, 2023).

Figura 15 Esquema de Financiamiento y Ejecución de Inversiones del Gobierno Nacional según el Proyecto de Ley N.º 29230



Nota: elaboración propia

Tabla 2 Comparación de experiencias de articulación intergubernamental en inversiones vinculadas al Sector Defensa

Criterio de análisis	La Libertad	Arequipa	Tacna
Tipo de iniciativa	Proyecto de inversión para mejoramiento del servicio de habitabilidad institucional en unidad militar	Convenio de cooperación interinstitucional para infraestructura, equipamiento y mantenimiento con fines de apoyo institucional y GRD	Propuesta de adquisición de equipamiento (drones y otros) para vigilancia y respuesta ante emergencias
Instrumento utilizado	Convenio marco y convenio específico	Convenio de cooperación interinstitucional y convenios específicos en evaluación	Actas de coordinación interinstitucional y evaluación de alternativas (GRD, donación o cesión de uso)

Rol del gobierno regional	Intención de asumir formulación y ejecución del proyecto	Financiamiento y ejecución de intervenciones no estratégicas (infraestructura de apoyo, mantenimiento, equipamiento GRD)	Provisión de recursos y posible adquisición de equipamiento para posterior transferencia
Rol del Sector Defensa	Rectoría sectorial, formulación y ejecución indelegable del proyecto	Uso y administración de activos intervenidos; conducción operativa	Operación del equipamiento y evaluación de pertinencia técnica
Viabilidad normativa	No viable bajo Invierte.pe por competencia exclusiva en defensa	Viable al orientarse a funciones no bélicas y fuera del marco estricto de Invierte.pe	Parcialmente viable solo mediante mecanismos alternativos (GRD, donación)
Principal restricción identificada	Intransferibilidad de activos estratégicos y ausencia de competencia compartida	Necesidad de evitar intervención directa en activos estratégicos	Falta de habilitación funcional y doctrinaria para inversión directa
Resultado del caso	Proyecto declarado no procedente para gestión regional	Experiencia considerada buena práctica de apoyo institucional	Iniciativa en evaluación sin solución normativa definitiva
Lección principal	La voluntad política no supera los límites constitucionales	La articulación es posible si se respetan funciones no bélicas	Persisten vacíos normativos para escenarios de emergencia

Nota: elaboración propia del autor

Síntesis de los resultados

Restricciones competenciales de naturaleza dual

Los hallazgos evidencian que las limitaciones a la articulación intergubernamental en inversiones vinculadas al Sector Defensa poseen una naturaleza dual. Por un lado, responden a la configuración constitucional que reserva al Gobierno Nacional la conducción de la defensa y la administración de activos estratégicos (Congreso de la República del Perú, 1993, arts. 163–165). Por otro, se derivan del diseño funcional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que exige correspondencia estricta entre competencia legal y ejecución presupuestal (Ministerio de Economía y Finanzas [MEF], 2016).

Esta doble dimensión explica que las restricciones no sean únicamente constitucionales, sino también operativas.

Vacíos operativos del sistema de inversiones

En los casos analizados, particularmente en La Libertad, se observó que aun cuando existían convenios formales de cooperación, el sistema no contemplaba mecanismos informáticos ni habilitaciones funcionales que permitieran transferir la formulación o ejecución de proyectos vinculados a infraestructura institucional militar. La imposibilidad de delegación directa evidenció un vacío operativo en la articulación entre niveles de gobierno, aun en intervenciones de carácter no bélico (Ministerio de Defensa, 2023).

Estrategias subnacionales de adecuación normativa

Los casos de Tacna y Arequipa muestran intentos de adaptación institucional mediante el encuadre de intervenciones en funciones distintas a la defensa estricta, como la gestión del riesgo de desastres o la utilización de mecanismos indirectos de cooperación. Estas estrategias revelan que la viabilidad de la articulación depende del marco funcional bajo el cual se registra la inversión, más que de la sola voluntad política regional.

Diferencias entre articulación viable e inviable

La comparación entre los tres casos permite advertir que la articulación resulta inviable cuando la intervención se inscribe directamente en la función defensa, pero puede encontrar márgenes de viabilidad cuando se orienta a servicios institucionales de impacto territorial no bélico. En consecuencia, el factor determinante es el encuadre competencial dentro del sistema de inversiones.

CONCLUSIONES

El análisis integral realizado permitió advertir que la gestión de inversiones asociadas al Sector Defensa se encuentra condicionada por un marco legal que delimita con claridad las competencias de cada nivel de gobierno. La normativa constitucional y las leyes de descentralización vigentes atribuyen de manera exclusiva al Gobierno Nacional la

administración de los activos estratégicos de las Fuerzas Armadas, lo cual restringe que los gobiernos regionales o locales asuman procesos de formulación, evaluación o ejecución de proyectos destinados a infraestructura o equipamiento militar (Constitución Política del Perú, 1993). Este diseño institucional establece un límite estructural que no se ve alterado por la disponibilidad técnica o política que pudiera existir en el ámbito subnacional.

El análisis también evidenció que los convenios impulsados por distintos gobiernos regionales (entre ellos La Libertad, Arequipa y Tacna) mostraron tensiones recurrentes entre la necesidad de fortalecer capacidades operativas y las restricciones propias del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. La opinión técnica emitida por el Ministerio de Defensa (2023) precisó que aquellas intervenciones que comprometen activos estratégicos no pueden ser tramitadas bajo el marco de Invierte.pe, limitación que impide delegar funciones a los gobiernos subnacionales en estas materias.

Asimismo, la revisión del Clasificador de Responsabilidad Funcional (Anexo N°2) permitió constatar que las funciones asociadas a la defensa y seguridad nacional no admiten un ejercicio compartido entre niveles de gobierno. Las únicas posibilidades de intervención subnacional se circunscriben a ámbitos vinculados a la gestión del riesgo de desastres o a acciones de apoyo institucional, siempre que no se afecte el carácter estratégico de los bienes involucrados. Ello explica por qué iniciativas como las de Arequipa fueron viables solamente cuando se orientaron a mantenimiento, equipamiento de emergencia o adecuaciones en áreas no estratégicas.

El estudio también destacó que la reforma normativa aplicada a la Ley N°29010, que permitió fortalecer a la Policía Nacional del Perú mediante el Decreto Legislativo N°1571, constituye un antecedente relevante para analizar eventuales adecuaciones orientadas al Sector Defensa. La propuesta formulada por el Ejército del Perú busca abrir una vía legal que permita canalizar

recursos de gobiernos regionales o locales hacia capacidades militares sin vulnerar la estructura constitucional.

Por otra parte, experiencias recientes en la gestión del riesgo de desastres (GRD), como las observadas en Tacna, revelaron la existencia de vacíos normativos y criterios dispares entre sectores. Las coordinaciones sostenidas con el Ministerio de Economía y Finanzas y la Presidencia del Consejo de Ministros mostraron que la redacción vigente del Anexo N°02 del Clasificador Funcional genera barreras operativas que dificultan atender necesidades estratégicas en territorios expuestos a riesgos recurrentes.

En conjunto, el análisis permite concluir que la normativa actual cumple un papel esencial para resguardar la función defensa como competencia nacional indelegable; sin embargo, también evidencia la necesidad de actualizar instrumentos de gestión que permitan intervenciones más eficientes en ámbitos donde la presencia militar resulta clave para afrontar emergencias no bélicas. En ese sentido, las iniciativas legislativas actualmente en discusión y las propuestas de ajuste al Clasificador de Responsabilidad Funcional constituyen rutas viables para mejorar la coherencia del sistema y la capacidad del Estado para atender retos estratégicos en el territorio.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Agranoff, R. (2004). Autonomy, devolution and intergovernmental relations. *Regional & Federal Studies*, 14(1), 26–65. <https://doi.org/10.1080/1359756042000245140>
- Bravo, P. (2021). Importancia del nuevo misionamiento de la 6ª Brigada de Fuerzas Especiales como Brigada de Protección de la Amazonía en apoyo a las acciones de la lucha contra la minería ilegal en la provincia de Tambopata, Madre de Dios [Tesis de maestría, Escuela Superior de Guerra del Ejército, Escuela de Posgrado]. Repositorio Institucional ESGE. <https://hdl.handle.net/20.500.14141/215>



Congreso de la República del Perú. (1993). Constitución Política del Perú. Diario Oficial El Peruano. <https://spijweb.minjus.gob.pe>

Congreso de la República del Perú. (2002a). Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización. Diario Oficial El Peruano.

Congreso de la República del Perú. (2002b). Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Diario Oficial El Peruano.

Congreso de la República del Perú. (2003). Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Diario Oficial El Peruano.

https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/capacita/programacion_formulacion_presupuestal2012/Anexos/ley27972.pdf

Congreso de la República del Perú. (2007). Ley N°29010, Ley que faculta a los gobiernos regionales y locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú. Diario Oficial El Peruano.

Congreso de la República del Perú. (2023). Proyecto de Ley N°29230: Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado [Documento legislativo].

Congreso de la República del Perú. (2024). Acta de la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado [Documento institucional].

Dirección General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Defensa. (2023). Opinión técnica sobre la viabilidad de la intervención de gobiernos regionales en proyectos asociados a unidades militares [Informe técnico]. Ministerio de Defensa del Perú.

Ejército del Perú. (2023–2024). Documentos técnicos sobre propuestas de inversión y evaluación de capacidades aplicables a la 3ª Brigada de Caballería [Archivos internos no publicados].

Ejército del Perú. (2024). Informe técnico sobre la vinculación de inversiones en capacidades militares con el Gobierno Regional de Tacna [Documento no publicado].

Ejército del Perú. (s. f.). Propuesta de Decreto Legislativo que modifica la Ley N°29010 [Documento no publicado].

Gobierno Regional de Arequipa, & Ejército del Perú. (2023). Convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional de Arequipa y el Ejército del Perú [Documento administrativo].

Gobierno Regional de La Libertad. (2023). Convenio marco y convenio específico para el proyecto “Mejoramiento del Servicio de Habitabilidad Institucional del BIM Pucará N°37” [Documento administrativo].

Gobierno Regional de La Libertad. (2025, 21 de noviembre). Construcción del laboratorio de criminalística más moderno del Perú alcanza 50 % de avance [Nota de prensa]. Portal institucional del Gobierno Regional de La Libertad.

Gobierno Regional de Tacna. (2024a). Acta de coordinación interinstitucional entre el GORE Tacna y la 3ª Brigada de Caballería [Documento no publicado].

Gobierno Regional de Tacna. (2024b). Acta de reunión de coordinación con la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas y la 3ª Brigada de Caballería [Documento no publicado].

Gobierno Regional de Tacna, Gerencia General. (2024). Acta de reunión de trabajo con la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas [Documento no publicado].

Hooghe, L., & Marks, G. (2003). Unraveling the central state, but how? Types of multi-level governance. *American Political Science Review*, 97(2), 233–243.

<https://doi.org/10.1017/S0003055403000649>

Ministerio de Defensa. (2023a). Directrices institucionales sobre la gestión de activos estratégicos y la coordinación intergubernamental [Documento oficial].

Ministerio de Defensa. (2023b). Directrices para la gestión de activos estratégicos del Sector Defensa [Documento institucional].

Ministerio de Defensa. (2023c). Lineamientos para la articulación de entidades públicas en intervenciones no vinculadas a la Función Defensa [Directiva institucional].

Ministerio de Defensa del Perú. (2023). Informe N°00194-2023-MINDEF/VRD-DGPP-DIPRI [Informe técnico no publicado]. Dirección General de Planeamiento y Presupuesto.

Ministerio de Economía y Finanzas. (2016). Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Diario Oficial El Peruano.

Ministerio de Economía y Finanzas. (2018). Reglamento del Decreto Legislativo N°1252 (D.S. N°284-2018-EF). Diario Oficial El Peruano.

Ministerio de Economía y Finanzas. (2019). Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva general del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Diario Oficial El Peruano.

Ministerio de Economía y Finanzas. (2022). Anexo N°02: Clasificador de responsabilidad funcional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Resolución Directoral N.° 003-2022-EF/63.01).

Ministerio de Economía y Finanzas. (2023). Lineamientos para el uso de los Certificados de Inversión Pública del Gobierno Nacional (CIPGN) [Guía técnica].



Ministerio de Economía y Finanzas. (s. f.). Identificación, formulación y evaluación de un proyecto de inversión pública (PIP). Recuperado de [https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv_publica/docs/capacitaciones/Guia Instru ctiva/1 Identificacion Formulacioon y Evaluacion de un Proyecto de Inversion Publica.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv_publica/docs/capacitaciones/Guia_Instru ctiva/1_Identificacion_Formulacioon_y_Evaluacion_de_un_Proyecto_de_Inversion_Publica.pdf)

Perú, Poder Ejecutivo. (2023). Decreto Legislativo N° 571, Decreto Legislativo que modifica la Ley N°29010. Diario Oficial El Peruano.

Peters, B. (2010). The politics of bureaucracy: An introduction to comparative public administration (6th ed.). Routledge.

Presidencia del Consejo de Ministros. (2010). Ley N°29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD). Diario Oficial El Peruano.

Stake, R. (1995). The art of case study research. Sage Publications.

Yin, R. (2018). Case study research and applications: Design and methods (6th ed.). *Sage Publications*.

La Revista utiliza códigos para identificar al Editor y al equipo de
PARES REVISORES. si tiene dudas o consultas contacte a:
contacto@cienciayreflexion.org
Código de Editor: 104
Código de Revisores: 869

